COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL
NUEVA ALIANZA NAYARIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA NAYARIT PARTIDO POLITICO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **EL MAESTRO LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO EL **LICENCIADO EN DERECHO, EDUARDO PAZ LANGARICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

a) Que es un Partido Político Local legalmente constituido, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en la Resolución el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit IEEN-CLE-386/2018. Su apoderado Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar y firmar el presente contrato según el poder notarial número 45749 del 14 de febrero de 2019, según fe del notario público no. 8 de la primera de demarcación notarial de Tepic, Nayarit, Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez; mismas que no le han sido revocadas o modificadas hasta la fecha.

b) Que está legalmente representado por el **MTRO. LUIS RICARDO SANCHEZ MARTIR** en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.

c) Que su domicilio se encuentra en Calle República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 Tepic, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: NAN190101KC4.

II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

a) Declara "EL PRESTADOR" Que es de Nacionalidad Mexicana y que para efectos de este contrato señala su domicilio ubicado en: [redacted] Tepic, Nayarit.
b) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número [redacted]
c) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar los servicios independientes a "EL PARTIDO".
d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios a "EL PARTIDO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Presente Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios se celebra exclusivamente durante el período del 1 de julio del 2023 al 31 de agosto del 2023 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL PARTIDO" como: VOCAL JURIDICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCERA: EL VOCAL JURIDICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SU FUNCIONAMIENTO DEBERA APEGARSE EN TODO MOMENTO A LO QUE ESTABLE EL PRESENTE ESTATUTO.

TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- Instrumentar una estructura jurídica para los requerimientos del Comité de Transparencia del Partido Nueva Alianza Nayarit.
II.- Capacitar y asesorar en materia legal al Comité de Transparencia.
III.- Brindar Apoyo y asesoría jurídica permanente en materia de Transparencia.
IV.- Apoyo en las oficinas de "EL PARTIDO" en las tareas que se le asignen.

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PARTIDO" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios a "EL PARTIDO".

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL PARTIDO", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: PAGO. "EL PARTIDO" Cubrirá a "EL PRESTADOR" por Concepto de Honorarios Asimilados a Salarios la Cantidad MENSUAL BRUTA de [redacted], menos las deducciones correspondientes de ley de conformidad con el Artículo 94 Fracción V de la Ley del ISR Vigente. El pago se realizara en dos exhibiciones los días 15 y 30 de cada mes, a través de Transferencia Bancaria en Tarjeta de Débito a Nombre de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PARTDO" los costos que origine este medio de pago. En virtud de este tratamiento fiscal, no causará el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a firmar a "EL PARTIDO" recibos por sus servicios devengados a que tuviere derecho.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato se celebra bajo el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilados a Salarios sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el Estado de Nayarit.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora si efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tepic, Nayarit, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

NUEVA ALIANZA NAYARIT

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en las oficinas de "EL PARTIDO" ubicadas en Calle: República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 en la ciudad de Tepic, Nayarit el día 01 de julio del 2023.

"EL PARTIDO" **"EL PRESTADOR"**

MTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR

LIC. EDUARDO PAZ LANGARICA

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL
NUEVA ALIANZA NAYARIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA NAYARIT PARTIDO POLITICO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **EL MAESTRO LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO LA **C. JESSICA MARILÚ BEAS GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

a) Que es un Partido Político Local legalmente constituido, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en la Resolución el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit IEEN-CLE-386/2018. Su apoderado Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar y firmar el presente contrato según el poder notarial número 45749 del 14 de febrero de 2019, según fe del notario público no. 8 de la primera de demarcación notarial de Tepic, Nayarit, Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez; mismas que no le han sido revocadas o modificadas hasta la fecha.

b) Que está legalmente representado por el **MAESTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR** en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.

c) Que su domicilio se encuentra en Calle: República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 Tepic, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: NAN190101KC4.

J. Marilú Beas G

II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

a) Declara "EL PRESTADOR" Que es de Nacionalidad Mexicana y que para efectos de este contrato señala su domicilio ubicado en: [redacted], C.P. [redacted], Tepic, Nayarit.
b) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número [redacted].
c) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar los servicios independientes a "EL PARTIDO".
d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios a "EL PARTIDO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios se celebra exclusivamente durante el período del 1 de julio del 2023 al 31 de agosto del 2023 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL PARTIDO" como: AUXILIAR EN LA COORDINANACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES DEL PARTIDO NUEVA ALIAZA NAYARIT.

TERCERA: COMO AUXILIAR EN LA COORDINACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES, SU FUNCIONAMIENTO DEBERÁ APEGARSE EN TODO MOMENTO A LAS DIRECTRICES QUE SEÑALEN LOS ÓRGANOS PARTIDISTA Y A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO.

TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- Observar, fomentar y difundir el cumplimiento de los documentos básicos de Nueva Alianza Nayarit en el ámbito de su competencia.
II.- Llevar acabo todas las actividades que acuerden el Comité de Dirección o el Consejo Estatal de Nueva Alianza Nayarit.
III.- Realizar permanentemente programas de afiliación de nuevos militantes en coordinación con el Comité de Dirección Estatal y los Comités Municipales de Nueva Alianza Nayarit.
XI.- Apoyo en las oficinas de "EL PARTIDO" en las tareas que se le asignen.

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PARTIDO" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios a "EL PARTIDO".

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL PARTIDO", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: PAGO. "EL PARTIDO" Cubrirá a "EL PRESTADOR" por Concepto de Honorarios Asimilados a Salarios la Cantidad MENSUAL BRUTA de [redacted] menos las deducciones correspondientes de ley de conformidad con el Artículo 94 Fracción V de la Ley del ISR Vigente. El pago se realizara en dos exhibiciones los días 15 y 30 de cada mes, a través de Transferencia Bancaria en Tarjeta de Débito a Nombre de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PARTDO" los costos que origine este medio de pago. En virtud de este tratamiento fiscal, no causará el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a firmar a "EL PARTIDO" recibo por sus servicios devengados a que tuviere derecho.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato se celebra bajo el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilados a Salarios sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el Estado de Nayarit.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora si efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tepic, Nayarit, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Mario Beas 6

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

NUEVA ALIANZA NAYARIT

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en las oficinas de "EL PARTIDO" ubicadas en Calle: Republica de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca C.P. 63150 en la ciudad de Tepic, Nayarit el día 01 de julio del 2023.

"EL PARTIDO" **"EL PRESTADOR"**

MTRO. LUIR RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR

J Marilú Beas G

C. JESSICA MARILÚ BEAS GONZÁLEZ

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL
NUEVA ALIANZA NAYARIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA NAYARIT PARTIDO POLITICO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **EL MAESTRO LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO EL **MTRO. JOSE MARIA RUIZ COVARRUBIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU RESPRESENTANTE:

a) Que es un Partido Político Local legalmente constituido, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en la Resolución el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit IEEN-CLE-386/2018. Su apoderado Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar y firmar el presente contrato según el poder notarial número 45749 del 14 de febrero de 2019, según fe del notario público no. 8 de la primera de demarcación notarial de Tepic, Nayarit, Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez; mismas que no le han sido revocadas o modificadas hasta la fecha.

b) Que está legalmente representado por el **MTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR** en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.

c) Que su domicilio se encuentra en Calle República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 Tepic, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: NAN190101KC4.

Jose Maria Ruiz

II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

a) Declara "EL PRESTADOR" Que es de Nacionalidad Mexicana y que para efectos de este contrato señala su domicilio ubicado en: [redacted], C.P. [redacted], Tepic, Nayarit.
b) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número [redacted].
c) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar los servicios independientes a "EL PARTIDO".
d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios a "EL PARTIDO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Presente Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios se celebra exclusivamente durante el período del 1 de julio del 2023 al 31 de agosto del 2023 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL PARTIDO" como: TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA.

TERCERA: EL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SU FUNCIONAMIENTO DEBERA APEGARSE EN TODO MOMENTO A LO QUE ESTABLE EL PRESENTE ESTATUTO.

I.- Supervisar los requerimientos de Transparencia del Partido Nueva Alianza Nayarit.
II.- Supervisar el mantenimiento actualizado del portal de transparencia.
III.- Verificar que se recaben los datos que solicitan las autoridades en materia de Transparencia.
IV.- Apoyo en las oficinas de "EL PARTIDO" en las tareas que se le asignen.

José María Ruiz

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PARTIDO" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios a "EL PARTIDO".

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL PARTIDO", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: PAGO. "EL PARTIDO" Cubrirá a "EL PRESTADOR" por Concepto de Honorarios Asimilados a Salarios la Cantidad MENSUAL BRUTA de [redacted] menos las deducciones correspondientes de ley de conformidad con el Artículo 94 Fracción V de la Ley del ISR Vigente. El pago se realizara en dos exhibiciones los días 15 y 30 de cada mes, a través de Transferencia Bancaria en Tarjeta de Débito a Nombre de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PARTDO" los costos que origine este medio de pago. En virtud de este tratamiento fiscal, no causará el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a firmar a "EL PARTIDO" Recibos por sus servicios devengados a que tuviere derecho.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato se celebra bajo el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilados a Salarios sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el Estado de Nayarit.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora si efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

José María Ruiz

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tepic, Nayarit, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en las oficinas de "EL PARTIDO" ubicadas en Calle: República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 en la ciudad de Tepic, Nayarit el día 01 de julio del 2023.

"EL PARTIDO" **"EL PRESTADOR"**

MTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR

José María Ruiz

MTRO. JOSE MARIA RUIZ COVARRUBIAS

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

NUEVA ALIANZA NAYARIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA NAYARIT PARTIDO POLITICO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **EL MAESTRO LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO LA **C.I. JUANA ELIZABETH CORDERO REUCHON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU RESPRESENTANTE:

a) Que es un Partido Politico Local legalmente constituido, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en la Resolución el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit IEEN-CLE-386/2018. Su apoderado Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar y firmar el presente contrato según el poder notarial número 45749 del 14 de febrero de 2019, según fe del notario público no. 8 de la primera de demarcación notarial de Tepic, Nayarit, Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez; mismas que no le han sido revocadas o modificadas hasta la fecha.

b) Que está legalmente representado por el **MAESTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR** en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.

c) Que su domicilio se encuentra en Calle: República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 Tepic, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: NAN190101KC4.

II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

a) Declara "EL PRESTADOR" Que es de Nacionalidad Mexicana y que para efectos de este contrato señala su domicilio ubicado en: [redacted] C.P. [redacted], Tepic, Nayarit.
b) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número [redacted].
c) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar los servicios independientes a "EL PARTIDO".
d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios a "EL PARTIDO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios se celebra exclusivamente durante el periodo del 1 de julio del 2023 al 31 de agosto del 2023 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL PARTIDO" en el área como: COORDINADORA DE LAS COMISIONES DISTRITALES DEL PARTIDO NUEVA ALIAZA NAYARIT.

TERCERA: LA COORDINADORA DE LAS COMISIONES DISTRITALES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT SESIONARAN CON LA PRESENCIA DE AL MENOS DOS DE SU INTEGRANTES Y APROBARAN POR MAYORIA LAS DETERMINACIONES QUE ASUMAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. SU FUNCIONAMIENTO DEBERÁ APEGARSE EN TODO MOMENTO A LAS DIRECTRICES QUE SEÑALEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PARTIDISTA Y A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO.

TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- Observar, fomentar y difundir el cumplimiento de los documentos básicos de Nueva Alianza Nayarit en el ámbito de su competencia.
II.- Llevar acabo todas las actividades que acuerden el Comité de Dirección o el Consejo Estatal de Nueva Alianza Nayarit.
III.- Realizar permanentemente programas de afiliación de nuevos militantes en coordinación con el comité de Dirección Estatal y los Comités Municipales de Nueva alianza Nayarit.
IV.- Proponer a los Órganos superiores de Gobierno partidista, la realización de programas y actividades que consideren pertinentes y positivos para el posicionamiento de Nueva Alianza Nayarit en el ámbito de su desempeño.
V.- Tener representación ante el H. Consejo Estatal y el Municipal correspondiente de Nueva Alianza Nayarit, de conformidad con lo que establece el presente estatuto.
VI.- Organizar actividades de carácter social, cultural, deportivo y de toda naturaleza, que propicien la identificación de la sociedad con los objetivos ideológicos y la plataforma de Nueva Alianza Nayarit.
VII.- Informar al menos trimestralmente al Comité Estatal y Municipal correspondiente, de las actividades realizadas en el periodo.
VIII.- Coadyuvar en las actividades de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión y conocimiento de las actividades a realizar en los procesos de elección interna.
IX.- Coadyuvar con los afiliados y afiliadas y con la sociedad en lo general, en la gestoría que realicen ante las diferentes instancias de Gobierno.
X.- Las demás que le confieran los Órganos de Gobierno partidista superior y el presente estatuto.
XI.- Apoyo en las oficinas de "EL PARTIDO" en las tareas que se le asignen

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PARTIDO" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios a "EL PARTIDO".

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL PARTIDO", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

NUEVA ALIANZA NAYARIT

SEXTA: PAGO. "EL PARTIDO" Cubrirá a "EL PRESTADOR" por Concepto de Honorarios Asimilados a Salarios la Cantidad MENSUAL BRUTA de [redacted] menos las deducciones correspondientes de ley de conformidad con el Artículo 94 Fracción V de la Ley del ISR Vigente. El pago se realizara en dos exhibiciones los días 15 y 30 de cada mes, a través de Transferencia Bancaria en Tarjeta de Débito a Nombre de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PARTDO" los costos que origine este medio de pago. En virtud de este tratamiento fiscal, no causará el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a firmar a "EL PARTIDO" Recibos por sus servicios devengados a que tuviere derecho.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato se celebra bajo el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilados a Salarios sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el Estado de Nayarit.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sí efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tepic, Nayarit, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

NUEVA ALIANZA NAYARIT

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en las oficinas de "EL PARTIDO" ubicadas en Calle: Republica de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca C.P. 63150 en la ciudad de Tepic, Nayarit el dia 01 de julio del 2023.

"EL PARTIDO"

"EL PRESTADOR"

MTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR

C.I. JUANA ELIZABETH CORDERO REUCHON

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL
NUEVA ALIANZA NAYARIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA NAYARIT PARTIDO POLITICO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **EL MAESTRO LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO LA **MTRA. LILIANA GUILLERMINA VALENZUELA ONTIVEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU RESPRESENTANTE:

a) Que es un Partido Político Local legalmente constituido, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en la Resolución el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit IEEN-CLE-386/2018. Su apoderado Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar y firmar el presente contrato según el poder notarial número 45749 del 14 de febrero de 2019, según fe del notario público no. 8 de la primera de demarcación notarial de Tepic, Nayarit, Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez; mismas que no le han sido revocadas o modificadas hasta la fecha.

b) Que está legalmente representado por el **MAESTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR** en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.

c) Que su domicilio se encuentra en Calle República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 Tepic, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: NAN190101KC4.

II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

a) Declara "EL PRESTADOR" Que es de Nacionalidad Mexicana y que para efectos de este contrato señala su domicilio ubicado en: [redacted], C.P. [redacted] Tepic, Nayarit.
b) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número [redacted].
c) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar los servicios independientes a "EL PARTIDO".
d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios a "EL PARTIDO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios se celebra exclusivamente durante el período del 1 de julio del 2023 al 31 de agosto del 2023 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL PARTIDO" como: COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT.

TERCERA: EL COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE FINANZAS TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES:

I. Administrar y resguardar el patrimonio del Partido;
II. Instrumentar las acciones conducentes para el financiamiento del Partido;
III. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial;
IV. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público Estatal; así como auditar la oportuna y legal aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público local;
V. Presentar ante la Junta Ejecutiva Estatal el informe anual de actividades, así como los Estados Financieros correspondientes;
VI. Auxiliar a la Junta Ejecutiva Estatal en el desarrollo de sus actividades contables, administrativas, y financieras.
VII. Elaborar la información contable y financiera del Partido y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes.
VIII. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;
IX. Establecer las normas, acuerdos convenios necesarios con las Juntas Ejecutivas Estatal para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración.
X.- Las demás que le señalan los Estatutos y los reglamentos.

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PARTIDO" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios a "EL PARTIDO".

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL PARTIDO", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: PAGO. "EL PARTIDO" Cubrirá a "EL PRESTADOR" por Concepto de Honorarios Asimilados a Salarios la Cantidad MENSUAL BRUTA de [redacted] menos las deducciones correspondientes de ley de conformidad con el Artículo 94 Fracción V de la Ley del ISR Vigente. El pago se realizara en dos exhibiciones los días 15 y 30 de cada mes, a través de Transferencia Bancaria en Tarjeta de Débito a Nombre de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PARTDO" los costos que origine este medio de pago. En virtud de este tratamiento fiscal, no causará el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a firmar a "EL PARTIDO" recibo por la totalidad de sus servicios devengados a que tuviere derecho.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato se celebra bajo el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilados a Salarios sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el Estado de Nayarit.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora si efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tepic, Nayarit, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

NUEVA ALIANZA NAYARIT

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en las oficinas de "EL PARTIDO" ubicadas en Calle: República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 en la ciudad de Tepic, Nayarit el día 01 de julio del 2023.

"EL PARTIDO"

MTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR

"EL PRESTADOR"

MTRA. LILIANA GUILLERMINA VALENZUELA ONTIVEROS

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

NUEVA ALIANZA NAYARIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA NAYARIT PARTIDO POLITICO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **EL MAESTRO LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL NUEVA ALIANZA NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO LA **C.P. YAZMIN DURAN ESTRADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

a) Que es un Partido Político Local legalmente constituido, de conformidad con las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en la Resolución el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit IEEN-CLE-386/2018. Su apoderado Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar y firmar el presente contrato según el poder notarial número 45749 del 14 de febrero de 2019, según fe del notario público no. 8 de la primera de demarcación notarial de Tepic, Nayarit, Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez; mismas que no le han sido revocadas o modificadas hasta la fecha.

b) Que está legalmente representado por el **MAESTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR** en su carácter de Secretario General con Funciones de Presidente, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.

c) Que su domicilio se encuentra en Calle República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 Tepic, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: NAN190101KC4.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL
NUEVA ALIANZA NAYARIT

II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

a) Declara "EL PRESTADOR" Que es de Nacionalidad Mexicana y que para efectos de este contrato señala su domicilio ubicado en: [redacted] C.P. [redacted] Tepic, Nayarit.
b) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número [redacted]
c) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar los servicios independientes a "EL PARTIDO".
d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios a "EL PARTIDO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios se celebra exclusivamente durante el período del 1 de julio del 2023 al 31 de agosto del 2023 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL PARTIDO" como: VOCAL PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

TERCERA: EL VOCAL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, SU FUNCIONAMIENTO DEBERA APEGARSE EN TODO MOMENTO A LO QUE ESTABLE EL PRESENTE ESTATUTO.

TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

I.- RECIBIR SOLICITUDES Y RECABAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS, ASESORADA POR LA PARTE JURIDICA.
II.- CARGA Y DESCARGA TRIMESTRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 33 Y 41 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA (ITAI).
III.- ENVIO Y RECEPCION TRIMESTRAL DE LAS AGENDAS DE TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE.
IV.- ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD ANUAL.
V.- ELABORACIÓN DE CALENDARIO Y ACTAS DE SESIONES DEL COMITE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTES AL MES.
VI.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, CORRESPONDIENTES AL AREA.
VII.- APOYO EN LAS OFICINAS DE "EL PARTIDO" EN LAS TAREAS QUE SE LE ASIGNEN.

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PARTIDO" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios a "EL PARTIDO".

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL PARTIDO", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: PAGO. "EL PARTIDO" Cubrirá a "EL PRESTADOR" por Concepto de Honorarios Asimilados a Salarios la Cantidad MENSUAL BRUTA de [redacted] menos las deducciones correspondientes de ley de conformidad con el Artículo 94 Fracción V de la Ley del ISR Vigente. El pago se realizara en dos exhibiciones los días 15 y 30 de cada mes, a través de Transferencia Bancaria en Tarjeta de Débito a Nombre de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PARTDO" los costos que origine este medio de pago. En virtud de este tratamiento fiscal, no causará el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a firmar a "EL PARTIDO" recibos por sus servicios devengados a que tuviere derecho.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato se celebra bajo el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilados a Salarios sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el Estado de Nayarit.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora si efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tepic, Nayarit, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

NUEVA ALIANZA NAYARIT

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en las oficinas de "EL PARTIDO" ubicadas en Calle: República de Chile # 76 Colonia: José María Menchaca, C.P. 63150 en la ciudad de Tepic, Nayarit el día 01 de julio del 2023.

"EL PARTIDO"

"EL PRESTADOR"

MTRO. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR

C.P. YAZMIN DURAN ESTRADA